

República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LPN-CNBS-001-2025 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, DETECCIÓN Y RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CNBS Y RENOVACIÓN DE SOLUCIÓN PARA SEGUIMIENTO DE POSTURA DE CIBERSEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS”

CIRCULAR ACLARATORIA No.1

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) comunica que, en atención a consultas realizadas por participantes registrados en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-001-2025 denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO, DETECCIÓN Y RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA CNBS Y RENOVACIÓN DE SOLUCIÓN PARA SEGUIMIENTO DE POSTURA DE CIBERSEGURIDAD DE LAS INSTITUCIONES SUPERVISADAS”** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, párrafo segundo, se hacen las siguientes aclaraciones que aplican únicamente al **Lote 1: Renovación del Servicio de Monitoreo, Detección y Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad en la Infraestructura Tecnológica de la CNBS:**

Consulta No.1:

“¿Ya cuentan con una solución de ciberseguridad como NDR de darktrace, Extrahop, Vectra AI o Exabeam?”

R/= La CNBS No cuenta con las soluciones arriba indicadas, actualmente cuenta con una funcionalidad integrada a la Plataforma del Servicio objeto de renovación en este proceso, la cual realiza la captura de tráfico de red a través de puerto espejo en el Switch Core de la CNBS, a fin de identificar e investigar diversos tipos de ataques, por tanto, siendo esta una capacidad fundamental, esta funcionalidad se requirió en el numeral 1.5.1 del Documento Base y el Oferecedor deberá cubrirla, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10 del Documento Base, en que señala que la propuesta debe contemplar todas las licencias, suscripciones, equipos y/o servicios requeridos para el correcto funcionamiento del servicio ofertado.

Consulta No.2:

“¿Dentro de la propuesta habría algún inconveniente en que el SOC sea basado en el CLOUD?”

R/= No hay ningún inconveniente.

Consulta No.3:

“¿Las certificaciones de ISO27001 son un descalificador?”

R/= La certificación requerida en el numeral 19 del Documento Base es un requisito sustancial.

Consulta No.4:

“¿Los dispositivos que se monitorean a través del puerto espejo/span son los dispositivos de toda la infraestructura de CNBS?”

R/= Corresponde a la infraestructura de la CNBS, cuya cantidad está acotada a lo descrito en la Información General del Documento Base.

Consulta No.5:

“¿Cuántas oficinas a monitorizar serían?”

R/= Lote 1: El Edificio Principal de la CNBS.

Consulta No.6:

CONFIDENCIAL: Ver Anexo de la Circular Aclaratoria No.1. Este Anexo se compartirá únicamente a los participantes registrados que hayan presentado el Acuerdo de Confidencialidad conforme lo establecido en la cláusula IAO 7.1 de la Sección II. Datos de la Licitación del DB.

Consulta No.7:

CONFIDENCIAL: Ver Anexo de la Circular Aclaratoria No.1. Este Anexo se compartirá únicamente a los participantes registrados que hayan presentado el Acuerdo de Confidencialidad conforme lo establecido en la cláusula IAO 7.1 de la Sección II. Datos de la Licitación del DB.

Consulta No.8:

“¿Cuentan con una solución tipo UEBA o habría que cotizarla?”

R/= La CNBS actualmente cuenta con una funcionalidad UEBA integrada a la Plataforma del Servicio objeto de renovación, por tanto, siendo esta una capacidad fundamental, esta funcionalidad se requirió en el numeral 1.5.2 del Documento Base y el Ofertante deberá cubrirla, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 10 del Documento Base, en que señala que la propuesta debe contemplar todas las licencias, suscripciones, equipos y/o servicios requeridos para el correcto funcionamiento del servicio ofertado.

Consulta No.9:

“¿Cuántos flujos de trabajo, integraciones o playboys mantienen o les gustaría incorporar en el servicio?”

R/= Todos los que sean necesarios en atención a los numerales 5 y 8 del Documento Base, a fin de concluir la Etapa de Ajustes y asegurar un proceso de mejora continua durante el Servicio.

Consulta No.10:

“¿Es requerido que el SOC se encuentre en la lista de miembros FIRST?”

R/= La pertenencia a FIRST requerida en el numeral 18 del Documento Base es un requisito sustancial.

La presente Circular Aclaratoria No.1 forma parte integral del documento base del referido proceso de licitación, así como su Anexo en el que constan **dos (2)** consultas y sus respectivas aclaraciones que han sido clasificadas como “**CONFIDENCIALES**” de conformidad a lo establecido en la cláusula IAO 7.1 de la Sección II. Datos de la Licitación del Documento Base.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 2025

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo